

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	PABLO EMILIO BEJARANO Y OTROS ¹
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2002-30309-00

Una vez revisado el expediente, se observa que, a través de correo electrónico del 27 de agosto de 2021², el apoderado de la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia proferida el 5 de agosto de 2021³, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por consiguiente, se resolverá sobre su concesión.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- De conformidad con lo consagrado en los artículos 181 y 212 del C.C.A., se concede en el EFECTO SUSPENSIVO para ante el H. Consejo de Estado, el RECURSO DE APELACIÓN presentado y sustentado oportunamente por la parte actora contra la sentencia proferida el 5 de agosto de 2021, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Para tal efecto, remítase al superior jerárquico el expediente en físico, toda vez que no se encuentra digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

¹ Correo electrónico aportado por el apoderado de la parte actora: quingarasociados@gmail.com

² Archivo tyba: 09AgregarMemorial (4)

³ Archivo tyba: 06Sentencia

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2002-30309-00
Auto: Concede apelación contra sentencia
EAMC

Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cf7d29b50da56b89c2b514096319a6337f5fb3e38a162f1ca48b2df5a6afb8c

Documento generado en 07/09/2021 12:27:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: *Reparación Directa*
Expediente: *50001-23-31-000-2002-30309-00*
Auto: *Concede apelación contra sentencia*
EAMC